

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ESTARLIN ASPRILLA MOSQUERA LUIS ALFREDO HURTADO CORDOBA
DEMANDADA	PERFORACIONES Y CIMENTACIONES DE SUELOS SAS “PERFOCIM” CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS conformado por: LOPECA SAS y MARTÍNEZ CABALLERO SAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00363 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Encuentra el Despacho que el escrito de subsanación de la demanda allegado por la parte demandante se hizo de manera parcial, se admitirá la demanda en contra de las sociedades LOPECA SAS y MARTÍNEZ CABALLERO SAS., por lo que se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho admitirá la demanda presentada por ESTARLIN ASPRILLA MOSQUERA y LUIS ALFREDO HURTADO CÓRDOBA en contra de PERFORACIONES Y CIMENTACIONES DE SUELOS SAS “PERFOCIM”, LOPECA SAS y MARTÍNEZ CABALLERO SAS y ordenará a las demandadas, aportar documento de constitución del CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ESTARLIN ASPRILLA MOSQUERA identificado con C.C. No. 1.003.942.583 y LUIS ALFREDO HURTADO CÓRDOBA identificado con la C.C. No. 71.365.771, en contra de PERFORACIONES Y CIMENTACIONES DE SUELOS SAS “PERFOCIM”, LOPECA SAS y MARTÍNEZ CABALLERO SAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de las sociedades demandadas o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder para que alleguen el documento de constitución o conformación del CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a623457304dc31ae6fff96839383f1dca376759cfb9a2cdf1881cc61fa87a54a**
Documento generado en 19/01/2024 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>